

Sunchales, 1° de noviembre de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1289 / 1999

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas 1050/95 y 1246/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la primera se fija el valor base de venta de lotes de diferentes categorías en el Cementerio Municipal, y en la segunda se ordena la liquidación de algunos lotes ubicados en la primera categoría con el precio de segunda categoría (\$ 93/m2) a fin de consolidar el loteo existente;

Que persiste la demanda de lotes económicos y se encuentran agotadas las posibilidades de venta por lo que se hace necesario crear un nuevo loteo que satisfaga esa necesidad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1289 / 1999

Art. 1°) Créase un nuevo loteo en terrenos del Cementerio Municipal, destinándose el sector a la construcción de tumbas.

Art. 2°) Dispónganse los lotes respetando los lineamientos existentes en loteos anteriores y de acuerdo al Anexo I que acompaña a la presente norma legal.

Art. 3°) Destínense a la construcción de tumbas y/o nichos las manzanas 64,74, 164 y 174 de la Sección XIII; las manzanas 84,94, 184 y 194 de la sección XIV; las manzanas 104, 114 de la sección XV; las manzanas 124 y 134 de la sección XVI y las manzanas 144 y 154 de la sección XVII.

Art. 4°) Fórmase en este loteo ha habilitar una nueva sección, la que se identifica como "sección XVIII". La misma está compuesta por las manzanas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 , de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que acompaña a la presente Ordenanza.

Art. 5°) Liquidense con el precio de segunda categoría (\$ 93/m2) s/ Ordenanza tributaria en vigencia) los lotes de las secciones XIII y XIV y con precio de tercera categoría (\$ 76/m2 s/ Ordenanza tributaria en vigencia) los lotes de las secciones XV, XVI, XVII, y XVIII del loteo que se habilita.

Art. 6°) De los deberes y obligaciones:

I - De los adquirentes:

- a) Adquirir la parcela en el sector correspondiente.
- b) Usar y servirse de la parcela que ha adquirido, conforme a sus destinos y de acuerdo a los usos y costumbres del lugar; siendo obligación ineludible de ellos, el cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad de Sunchales y que tiendan a la conservación de la higiene, la salubridad y la ética del orden comunitario y la estética del lugar.
- c) Queda prohibido variar el destino de las parcelas. El único destino permitido es la inhumación de cadáveres, restos o cenizas humanas. A ese sólo efecto, deberán presentar ante la Municipalidad de Sunchales la licencia de inhumación extendida por el juzgado competente.
- d) Serán de cuenta y cargo exclusivos de cada usuario la construcción de: las veredas perimetrales de la parcela de su propiedad, las tumbas o nichos y el mantenimiento y conservación de los objetos o bienes que en ese lugar se encontraren.

e) Cada titular, o en su defecto algún cobeneficiario , está obligado a solventar los gastos que demande el mantenimiento del sector donde se encuentra ubicada su parcela, por lo que deberá abonar a la Municipalidad de Sunchales, en forma de tasa retributiva anual la suma que establece la Ordenanza tributaria en vigencia.

f) La construcción de las tumbas se realizará entre medianeras, con una altura máxima de tres (3) nichos en los que está permitida la colocación de placas de cualquier material perdurable en el tiempo.

II- De la Municipalidad de Sunchales.

a) Otorgar escritura de propiedad a todo adquirente que hubiere abonado en su totalidad el valor de la parcela y el permiso de edificación.

b) Limpiar, ordenar y retirar ofrendas florales marchitas.

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a primero del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.-